Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-GB-056
	VERSIÓN: 0
	FECHA: 25-1-2024

ACTA DE SUSPENSIÓN

Fecha de elaboración	Día	Mes	Año
	31	10	2025

No Contrato / Orden de Compra:	(Relacionar Número y fecha de contrato)
Contratista:	DBS- 135 de 2025
NIT:	TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS
Objeto:	9 0 0 9 6 6 1 5 0- 7
Valor contrato inicial:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A LA FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO 2025.
Plazo de ejecución:	Hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
Contratante	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Póliza de Garantía No.	*14-46-101147698*
Aseguradora:	*SEGUROS DEL ESTADO S.A.*
NIT Aseguradora:	*860009578-6*
Fecha de Acta de Inicio	*29-09-2025*
Supervisor:	*Decana de la facultad de Química y Farmacia* JULIA GONZÁLEZ PUERTAS.

En Puerto Colombia, Atlántico, a los 31 días del mes de octubre del año 2025, en las instalaciones de la Universidad del Atlántico, ubicada en el Km 7, Antigua vía a Puerto Colombia, se reunieron **Julia González Puertas**, identificado con la C.C 32.827.722 de Soledad, funcionario de la Universidad del Atlántico, en calidad de SUPERVISOR del contrato y **Alex Estibenson Narváez Aldana**, identificado(a) con la C.C. 7.716.447, en representación en representación de la sociedad **TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS**, CONTRATISTA, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución del contrato de la referencia, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CONSIDERANDO

Que el artículo 62 del Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico establece que, durante la ejecución de un contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impidan de manera temporal su normal desarrollo, las partes podrán pactar de mutuo acuerdo la suspensión del contrato, indicando de forma expresa las razones que la originan, el tiempo exacto de duración y la fecha de reinicio de la ejecución contractual.

Que, en la actualidad, la Universidad del Atlántico se encuentra cerrada como consecuencia de un paro estudiantil, situación que constituye un hecho público, notorio y verificable, totalmente ajeno a la voluntad de las partes contratantes, el cual impide material y jurídicamente la normal ejecución del objeto contractual, al no existir

condiciones institucionales, académicas ni administrativas que permitan su desarrollo efectivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 62, el supervisor del contrato ha solicitado de manera previa, escrita y oportuna al ordenador del gasto la suspensión del contrato, estableciendo que el reinicio de la ejecución contractual se realizará en día hábil, una vez se restablezcan las condiciones institucionales necesarias.

Que la suspensión del contrato no implica prórroga del plazo contractual, sino una medida administrativa excepcional y temporal destinada a proteger el equilibrio contractual, salvaguardar el interés público y garantizar la legalidad, eficiencia y transparencia de la gestión contractual universitaria

ACUERDAN

- Suspender el plazo del contrato de suministro a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, basados en los considerandos expuestos. Si antes de este término cesan las causas que originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.
- Esta suspensión no generará sobrecostos para la Universidad del Atlántico
- Actualizar las pólizas correspondientes, para ajustarlas a los plazos que cobijan el contrato.
- Encontrarse al día en el pago de la seguridad social del personal que desempeña labores para el contratista.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 31 días del mes de octubre de 2025.

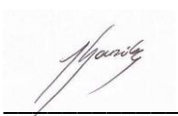

Julia González Puertas
Supervisor del contrato

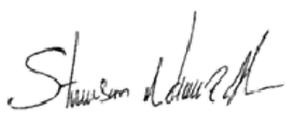

Alex Estibenson Narváez Aldana
Representante Legal